



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1567/2015

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE CRIADERO DE AVES EXÓTICAS, DE PROPIEDAD DEL SR. JUAN CARLOS AHUMADA BECERRA.

., 15/ 07/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada por La Ley N° 19.473 que regula la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de animales de la fauna silvestre y su reglamento, aprobado por el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998 y sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), ratificada por el Gobierno de Chile, mediante el Decreto Ley N° 873 de 1975; la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica de Servicio, modificado por la Ley N° 19.283 de 1994 y por la Ley N° 20.227 del 2007; la Resolución N° 1600 del 06 de Noviembre del 2008, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de Abril del 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza y sus posteriores modificaciones; las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio, en virtud de la Resolución Exenta N° 2111 del 25 de Marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

1. **PRIMERO:** Que, en virtud de lo dispuesto en el art. N° 55, del Reglamento de la ley de Caza (D.S. N°5 de 1998 y sus posteriores modificaciones), los criaderos de ejemplares de especies de la fauna silvestre nativa o exótica, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre.

SEGUNDO: Lo indicado por la hoja de envío N° 21013 del 09 de Julio del 2015 y el Acta de Fiscalización o Verificación N° 5035 del 09 de Junio del 2015, aportados por la Oficina Sectorial de Quillota, indicando la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Caza y su Reglamento, en su oportunidad.

TERCERO: Que, la solicitud presentada por el Sr. Juan Carlos Ahumada Becerra, cumple con los requisitos necesarios que se señalan en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Inscribáse en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, al criadero de aves exóticas, de propiedad del Sr. Juan Carlos Ahumada Becerra, Rut. N° [REDACTED], con domicilio particular y comercial en el [REDACTED] Provincia de Marga - Marga, Región de Valparaíso; de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

SEGUNDO: La dotación de aves del criadero, sujetos a regulación por la Ley de Caza y su Reglamento, esta conformada por:

ESPECIES (Nombre Científico)	ESPECIES (Nombre Común)	CALIDAD DE PROTECCIÓN CITES	REPRODUCTORES	CRIAS	Nº TOTAL	MARCAJE
Agapornis personatus*	Inseparable Enmascarado	II	4	21	25	NO
Agapornis fischeri*	Inseparable de Fischer	II	4	5	9	NO

Agapornis roseicollis	Inseparable de Namibia	-	16	6	22	NO
--------------------------	---------------------------	---	----	---	----	----

NOTA: * Especies sujetas a regulación por la Ley de Caza y su Reglamento.

TERCERO: En caso de cambio de ubicación del criadero, o por la eventual apertura de alguna sucursal, el interesado deberá informar por escrito este hecho a esta Dirección Regional, a través de la oficina sectorial de su jurisdicción, solicitando la modificación o inscripción, según corresponda, con la anticipación mínima de 30 días hábiles.

CUARTO: El interesado deberá marcar los ejemplares de su criadero con algún sistema que permita su reconocimiento y que a la vez sea seguro y en lo posible permanente, lo que deberá ser debidamente informado al Servicio. El interesado deberá adquirir ejemplares sólo en centros que se encuentren inscritos en el Servicio Agrícola y Ganadero, a partir de importadores que hayan efectuado la internación de los animales u otros comerciantes que, estando inscritos en el Servicio, los hayan obtenidos legalmente.

El propietario deberá mantener, en el local comercial, los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser mostrados a los inspectores que en su labor de fiscalización los controlen.

Asimismo, deberá mantener un libro de registro foliado donde se consigne la cantidad y composición del plantel reproductor, las variaciones de las existencias producto de los nacimientos, adquisiciones, muertes, ventas donaciones o canjes según corresponda con la ley. **De igual forma deberá consignar el número y tipo de marca de cada individuo.**

Las boletas o facturas de venta, deberán incluir la fecha y número de la presente resolución, así como el número y nombre científico de la especie materia de la transacción.

QUINTO: El propietario del criadero deberá enviar al Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de los primeros diez días de Enero y Julio, una declaración semestral de la existencia de animales en cautiverio detallando los ingresos y egresos de los mismos, para lo cual utilizará los formularios que el Servicio le proporcione. En esta declaración semestral deberá adjuntarse copia de los documentos que certifiquen o acrediten las transferencias efectuadas en el periodo.

SEXTO: El propietario, así como el personal encargado o que labore en el local, deberá permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio, que en visita de inspección así lo requieran y suministrar la información que estos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.

SEPTIMO: El propietario del establecimiento, así como las personas que trabajen en el mismo, deberán dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.

OCTAVO: Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución será denunciado al Servicio agrícola y Ganadero, o en los tribunales ordinarios de justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza y su Reglamento. En caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.

MARCO ANTONIO TAPIA VELGAR
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE (S)
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO

MES/GVM/CUV

Distribución:

- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Danilo Antonio Medel Fuentes - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Marco Antonio Tapia Velgar - Abogado Jurídica Región de Valparaíso - Or.V
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe (S) Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.V
- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Or.V
- Francisco Jose Rojas Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- GUSTAVO ARMANDO FUENTES MORALES - Jefe (S) Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- CLAUDIA MUÑOZ ARANEDA - Jefa Oficina Sectorial Los Andes - Or.V
- Nelson Hernán Jorquera Jorquera - Director Regional (TyP) (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Carmen Gloria Velásquez Trujillo - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Daniel Marcelo Estay Torres - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- GONZALO IGNACIO VARGAS DEL CAMPO MORGADO - Supervisor Regional Proyecto Vida Silvestre Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V

Dirección Regional de Valparaiso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

